

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA

Finca sita en [Dirección]
[Población (Provincia)]

En [Población] a [día] de [mes] de [año]

REUNIDOS

De una parte: **D/Dª. [Nombre y apellidos arrendador/a]** mayor de edad, con **D.N.I. [número identificación fiscal]** con domicilio a efectos de este contrato **[Población (Provincia)]** en **[Dirección]**.

Y de otra: **D/Dª. [Nombre y apellidos arrendatario/a]** mayor de edad, con **D.N.I. [número identificación fiscal]** con domicilio a efectos de este contrato **[Población (Provincia)]** en **[Dirección]**.

INTERVIENEN

D/Dª. [Nombre y apellidos arrendador/a] en su propio nombre y derecho.

En adelante se la denominará también como parte **ARRENDADORA**.

D/Dª. [Nombre y apellidos arrendatario/a] en su propio nombre y representación.

En adelante se les denominará también como parte **ARRENDATARIA**.

Las partes en la calidad con la que actúan, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica para contratar y obligarse y en especial para el otorgamiento del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA HABITUAL**, del que resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Que la **ARRENDADORA**, es propietaria del 100% de la vivienda de forma privativa sita en **[Dirección]**

2º.- Que la **ARRENDATARIA**, está interesada en el alquiler de la vivienda descrita en el antecedente 1º, para su uso personal y vivienda permanente, cuya superficie, estado y plena habitabilidad e idoneidad declara conocer plenamente, recibéndola en perfecto estado de conservación.

3º.- Y para formalizar lo que sobre el particular tienen convenido otorgan el presente contrato y

ACUERDAN

PRIMERO.- REGULACIÓN.-

El presente contrato se otorga conforme a lo establecido en la **Ley 29/1994 de 24 de noviembre**, de **Arrendamientos Urbanos**, adaptada por **Ley 12/2023, de 24 de mayo**, **por el derecho a la vivienda** y por lo pactado en el presente contrato. Con carácter supletorio es de aplicación lo dispuesto al efecto por el **Código Civil**

SEGUNDO.- OBJETO.-

El objeto del arriendo del presente contrato lo constituye el piso sito en [Dirección]
[Población (Provincia)]

**INCLUIR IMAGEN
CAPTURA
DATOS CATASTRO**

INVENTARIO DETALLADO

En cuanto al inventario y el estado de conservación en el que se hace entrega de la vivienda así como los muebles y enseres quedan recogidos en los siguientes videos subidos a youtube.com para dejar constancia en las condiciones que se entrega el piso.

<https://youtu.be/.....>

La arrendataria deberá enviar cuando entre a la vivienda al WhatsApp del arrendador de este contrato un inventario de desperfectos con todos los desperfectos que encuentre en la vivienda al objeto de probar que la arrendataria no ha sido la causante de dichos desperfectos, en un plazo de 2 días. Pasado dicho plazo la arrendataria podrá mandar cualquier desperfecto que encuentre en la vivienda o que ocurra y se valorará si se imputa al arrendatario dicho desperfecto según L.A.U (art. 21) y/o art. 1563 C.C.

Se entregan en este acto las siguientes llaves: 1 llave de portal + 1 de vivienda + 1 de buzón

CERTIFICADO ENERGÉTICO LETRA **E-E** la arrendataria manifiesta que se le ha exhibido y dado copia del certificado energético y de la etiqueta energética.

TERCERO.- DESTINO.-

La finca objeto del presente contrato se destinará única y exclusivamente a satisfacer la necesidad de vivienda del arrendatario y su familia, , excluyendo la posibilidad de instalar en ella o en parte de ella, comercio, industria, despacho profesional, oficina, hospedaje, o cualquier otra actividad distinta del fin para el cual se arrienda.

Será causa de resolución contractual la variación de dicho fin sin autorización escrita de la propiedad.

Así mismo este contrato sólo autoriza y permite el empadronamiento de la parte arrendataria: **D/Dª. [Nombre y apellidos arrendatario/a]** al objeto de evitar sobre ocupaciones.

Será causa de resolución contractual la variación de personas autorizadas por la propiedad en este contrato o el subarriendo parcial a cualquier persona, sin autorización por escrito de la propiedad.

CUARTO.- DURACION.- Efectividad y vigencia del arrendamiento

La duración del presente contrato se establece por **UN AÑO** comenzando el [día] de [mes] de [año] ([día nº]/[mes nº]/ [año nº]) , pudiéndose prorrogar sucesivamente hasta un periodo de cinco años en total, conforme al régimen previsto en el artículo 9 de la LAU.

Las llaves se entregan el [día] de [mes] de [año] a las [hora]h

Finalizada la duración pactada y, en su caso, la de las prórrogas sucesivas, el arrendatario deberá abandonar el inmueble, sin necesidad de requerimiento expreso del arrendador, dejándolo en el mismo estado que tenía cuando lo ocupo, con la excepción del desgaste normal derivado del uso habitual de la vivienda.

El período de tiempo mínimo de arrendamiento se establece en **UN AÑO.**

Una vez transcurrido el primer año de duración del contrato no procederá la prórroga obligatoria del contrato cuando, haya necesidad para el arrendador de ocupar la vivienda arrendada antes del transcurso de cinco años para destinarla a vivienda permanente para sí

o sus familiares en primer grado de consanguinidad o por adopción o para su cónyuge en los supuestos de sentencia firme de separación, divorcio o nulidad matrimonial según **artículo 9.3 de la LAU**.

Para ejercer esta potestad de recuperar la vivienda, el arrendador deberá comunicar al arrendatario que tiene necesidad de la vivienda arrendada, especificando la cauda o causas entre las previstas en el párrafo anterior, al menos con **DOS MESES** de antelación a la fecha en la que la vivienda se vaya a necesitar y el arrendatario estará obligado a entregar la finca arrendada en dicho plazo si las partes no llegan a un acuerdo distinto.

En caso de desistimiento del contrato por parte del arrendatario **antes de que se hubiera cumplido el plazo de 6 meses**, dará lugar a una **indemnización** equivalente a los **meses pendientes** hasta completar **seis mensualidades de renta del contrato**.

El arrendatario podrá desistir del contrato de arrendamiento, una vez que hayan transcurrido al menos **SEIS MESES** siempre que se lo comunique al arrendador con una antelación mínima de treinta días.

En caso de desistimiento del contrato por parte del arrendatario, antes de que se hubiera cumplido el plazo estipulado, las partes pactan que dará lugar a una indemnización equivalente a la que fija **artículo 11 de la LAU** modificado por el **Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler**.

QUINTO.- RENTA Y ACTUALIZACIÓN.-

La renta inicial pactada es de **[IMPORTE EN LETRAS] ([importe en nº]€) mensuales** durante el primer año de vigencia del contrato y serán abonados por el **ARRENDATARIO, entre el día 01 y 07 de cada mes DE CONTRATO, por mensualidades adelantadas**, mediante el ingreso en la cuenta que el arrendador disponga a tal efecto.

En caso de devolución del recibo, los gastos de devolución serán por cuenta de la parte arrendataria.

Las partes contratantes convienen que la renta total que en cada momento satisfaga el arrendatario, se incrementará cada año en la fecha que se cumpla cada año de vigencia del contrato y en caso de prórroga por tácita reconducción y al término de cada una de ellas mediante la aplicación íntegra del Índice Nacional General de Precios al Consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya. La revisión se efectuará por años naturales, repercutiendo en el recibo emitido al mes siguiente de la publicación del **IPC** los atrasos habidos desde el mes de Enero del año en curso, o, en su caso desde el mes de la firma del contrato.

El arrendador deberá comunicar al arrendatario la actualización de la renta anual conforme al I.P.C. acompañando Certificación del Instituto Nacional de Estadística acreditativa de la variación en dicho índice.

Los gastos de comunidad de elementos comunes de 80€/mes están incluidos en el importe de la renta. Si en el futuro se incrementa la cuota de comunidad está se incrementará en la misma medida en el importe de la renta a pagar por el arrendatario.

SEXTO.- FORMA DE PAGO. Número de cuenta –

El pago de la renta se verificará **por mensualidades adelantadas, entre el día 01 y 07 de cada mes DE CONTRATO**, mediante el ingreso en la cuenta de la arrendadora en:

[NÚMERO DE CUENTA DEL ARRENDADOR/A]

En caso de devolución del recibo, los gastos de devolución serán por cuenta de la parte arrendataria.

Además se pagará junto con el recibo de la renta **[importe nº] €/mes** en concepto de agua, si se supera **[importe nº] €** al trimestre de consumo se liquidará diferencia que tendrá que pagar arrendatario.

SÉPTIMO.- IMPUESTOS.-

El pago del Impuesto de Bienes Inmuebles se halla incluido en la renta reflejada en el pacto quinto.

No obstante la Tasa de Tratamiento de Residuos que corresponde a la vivienda será abonada por la parte arrendataria, al ser una tasa anual, se abonará en proporción al periodo de estancia en la vivienda. El coste anual es de unos **[importe nº] €/año**.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LA PARTE ARRENDATARIA.-

La parte arrendataria en su calidad de inquilino de la vivienda arrendada asume expresamente las siguientes obligaciones:

- a) El pago de la renta, aumentos e incrementos legales, por adelantado **entre el día 01 y 07 de cada mes** de contrato.
- b) A destinar el inmueble arrendado al destino pactado.
- c) Comunicar al gestor del contrato, en el plazo de veinticuatro horas, cualquier incidencia o desperfecto hallado en el interior de la vivienda.
- d) A observar en todo momento las disposiciones legales vigentes.
- e) A permitir el acceso en la vivienda a la propiedad, su gestor, y a los operarios o industriales mandados por cualquiera de ambos, para la realización, inspección y comprobación de cualquier clase de obras o reparaciones que afecten al inmueble.
- f) A cumplir en todo momento las Normas Estatutarias Reglamentarias y los acuerdos de la Comunidad de Propietarios tenga establecida o establezcan, en orden a la utilización de los servicios, elementos comunes y buen régimen de convivencia. A estos efectos no se permite la entrada de animales en el inmueble.
- g) A sufragar las pequeñas reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario de la vivienda, así como el deterioro de cuya reparación se trate, sea imputable al arrendatario.
- h) Realizar cualquier comunicación con la arrendadora a través del WhatsApp (693023926) del gestor del contrato, por escrito y con fotos y videos.
- i) La arrendataria se compromete y obliga a enviar copia al WhatsApp del (693023926) del gestor del contrato de cada ingreso que haga en la cuenta de la arrendataria.
- j) Queda prohibido fumar en el interior de la vivienda.

NOVENO.- OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA.-

La parte arrendadora está obligada a:

- La devolución de la fianza y la garantía a la parte arrendataria, según lo estipulado en el pacto decimocuarto.

- A comunicar al arrendatario la actualización de la renta anual conforme al I.P.C., acompañando Certificación del Instituto Nacional de Estadística acreditativa de la variación del citado índice.
- A la reparación y/o sustitución de los servicios que dejen de funcionar.

DÉCIMO.-RESPONSABILIDAD.-

Serán causas de terminación del presente contrato de arrendamiento de vivienda, **además de las causas que se mencionan en los artículos 27 y 28 de la LAU, conforme a lo establecido en el artículo 1.124 del Código Civil** y de las previstas en este contrato, las que expresamente se mencionan a continuación:

- La falta de pago de dos mensualidades, así como de las cantidades que, según contrato, corresponda satisfacer a la parte arrendataria cuya suma sea de dos mensualidades.
- Cuando en la vivienda arrendada no se destine al uso establecido en el objeto de este contrato, y que es de vivienda habitual y permanente del arrendatario y su esposa.
- La realización de daños causados dolosamente en la vivienda o de obras no consentidas por el arrendador cuando el consentimiento de éste sea necesario.
- Cuando en la vivienda tengan lugar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
- Subarriendo total o parcial del inmueble descrito en el expositivo primero.

Pues ello llevará a la resolución del contrato, o a la exigencia de cumplir lo pactado, según decisión unilateral del arrendador.

El arrendatario será responsable tanto de sus propios actos como de los que cometan los restantes ocupantes de la vivienda, aun siendo estos ocasionales, a efectos de la posible indemnización que por daños y perjuicios de los mismos pueda derivarse tanto a los efectos del párrafo anterior, como de una posible indemnización de daños y perjuicios.

DECIMOPRIMERO.- OBRAS.-

El arrendatario no podrá practicar obras de clase alguna en la vivienda sin previo permiso concedido por el arrendador dejando constancia de tal hecho. Expresamente se prohíbe poner placas y pegatinas en puertas, ventanas o armarios. Expresamente se prohíbe hacer agujeros en paredes de la cocina o del baño o de cualquier otro lugar de la vivienda, incluyendo la terraza, especialmente se prohíbe hacer agujeros, taladros o colocar objetos puntiagudos o dejar caer objetos que puedan dañar la tela asfáltica de la terraza.

DECIMOSEGUNDO.- CONSERVACIÓN.-

El arrendatario declara conocer las características y estado de conservación de la finca y aceptarlas expresamente y se obliga a conservarla en perfecto estado para el uso al que se destina.

DECIMOTERCERO.- SUMINISTROS.-

Serán por cuenta del arrendatario todos los gastos, servicios y suministros **contratados** y medibles por contador: **agua y electricidad y gas**

Así como cualquier gasto que se origine por la contratación, mantenimiento y sustitución por parte del arrendatario de otro tipo de suministros (teléfono, internet, TV satélite, etc).

El arrendatario **SE OBLIGA** a contratar a su nombre y en la misma compañía que está contratada actualmente, en el plazo máximo de 2 días desde el inicio del contrato de alquiler, de los contratos de suministro de luz y , o cualquier otro, para ello el arrendatario

se compromete a abrir previamente un número de cuenta bancaria donde domiciliar los suministros antes mencionados.

Para el cambio del suministro de gas, que es caldera central con contador individual para la calefacción y el agua caliente, el arrendatario se obliga a comunicar al administrador, su número de cuenta bancaria para el pago del suministro, tanto del consumo fijo como de la cuota fija, como garantía del cumplimiento del pago del recibo. El arrendador pasará el recibo que le pase el administrador por estos conceptos al arrendatario y el pago lo hará el arrendatario a la cuenta del arrendador.

El arrendatario se compromete a facilitar todos los trámites necesarios para que los contratos de suministros de agua, luz, gas queden a nombre del arrendador una vez finalizado el contrato.

En caso de que el ARRENDATARIO diera de baja los suministros de agua o electricidad o gas, o la compañía contratada fuera distinta a la actual o hubiera permanencias, una vez finalizado el contrato de arrendamiento, se penalizará con **[IMPORTE LETRA] EUROS ([importe nº] €)** y en cualquier caso, a la finalización del contrato si quedara alguna deuda pendiente en los suministros, esta se descontará de las cantidades entregadas en concepto de **FIANZA y GARANTÍAS**.

La parte ARRENDADORA **no asumirá responsabilidad alguna** por las interrupciones que puedan producirse en cualquiera de los servicios generales de la finca como agua, ascensores, calefacción, energía eléctrica, internet...etc. cuando sean motivadas por causas ajenas a su voluntad, ni vendrá obligado a efectuar reducciones ni deducciones de renta por las interrupciones aludidas.

DECIMOCUARTO.- FIANZA.GARANTÍAS.FIADORA -

El arrendatario entrega en este acto de conformidad con el **artículo 36 de la L.A.U.** una mensualidad de la renta en concepto de **FIANZA** por importe de **[IMPORTE LETRA] EUROS ([importe nº] €)**

GARANTIA: DOS MENSUALIDADES DE GARANTÍA ADICIONAL, [IMPORTE LETRA] EUROS ([importe nº] €) en este acto.

HACIENDO UN TOTAL DE FIANZA Y GARANTÍA DE [IMPORTE LETRA] EUROS ([importe nº] €) que responderán del pago de alquiler, de los perjuicios por incumplimiento de las obligaciones contractuales, de la penalización del pacto tercero y/o del total importe de los daños ocasionados en el inmueble hasta donde alcance.

En caso de que el deterioro, pérdida o desperfectos en la vivienda arrendada al término del contrato, el importe de su reparación y/o sustitución que exceda de la **FIANZA y GARANTÍAS**, será por cuenta y cargo del arrendatario de forma íntegra.

En ningún caso esta **FIANZA y GARANTÍAS**, suplirán el pago de las rentas mensuales.

Al dar por concluido el arrendamiento y a la entrega de las llaves por parte de la arrendataria a la arrendadora, ésta procederá a la liquidación de la **FIANZA y GARANTÍAS** descontando los gastos pendientes de los suministros de agua, luz, gas, así como los días de renta pendientes, si los hubiera.

El resultado de dicha liquidación será abonado por la parte deudora en el plazo máximo de 30 días.

Si transcurrido un mes desde la finalización del contrato, el propietario, la administración autonómica o el ente público competente para el depósito de fianzas, no procediere a la devolución de la cantidad depositada, ésta devengará en el interés legal correspondiente

DECIMOQUINTO.- SEGURO DE IMPAGO DE ALQUILER.-

El Arrendador se reserva el derecho de contratar, a su cargo, un seguro de impago de alquiler para la cobertura de las obligaciones económicas derivadas del presente contrato.

A tal efecto, el arrendatario se compromete a colaborar con el arrendador, a través del gestor del contrato de alquiler, con la compañía aseguradora en todo lo necesario para la formalización y mantenimiento de dicha póliza, incluyendo, entre otros, la entrega de documentación acreditativa de su identidad, solvencia económica o situación laboral, así como la firma de las autorizaciones necesarias para el tratamiento de sus datos personales, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos (RGPD y LOPDGD).

La negativa injustificada del arrendatario a colaborar con este procedimiento podrá ser considerada causa suficiente para resolver el presente contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

DECIMOSEXTO.- GESTOR DE ESTE CONTRATO DE ALQUILER.-

Las partes acuerdan que la gestión del presente contrato de arrendamiento será realizada por **el agente inmobiliario D. Orlando Torrecilla Barredo "Fincas Torrecilla ®" asociado nº 7012 de AIM/ COAPI de Madrid y con CIF 13305539Q** y domicilio en C/ Ramón y Cajal 40 de Miranda de Ebro, Burgos, actuando como intermediario autorizado por ambas partes, en adelante el gestor.

El gestor podrá encargarse de la formalización, firma provisional y firma provisional digital del contrato, comunicaciones y notificaciones entre las partes, gestión de cualquier cobro, incidencias, actualizaciones de renta, coordinación de gremios para reparaciones, coordinación de seguros relacionados con el arrendamiento, recepción y envío de fotos y videos y enlaces web, desistimiento del contrato de alquiler, liquidación final, y cualquier otra actuación necesaria para la correcta ejecución y seguimiento del contrato.

Las partes reconocen la plena validez jurídica de las gestiones y notificaciones realizadas por el gestor en el marco de sus funciones, incluyendo aquellas efectuadas por medios electrónicos.

DECIMOSEPTIMO.-NOTIFICACIONES.-

A efectos de recibir cualquier notificación vinculada con los derechos y obligaciones reconocidos en este contrato se designa la dirección que consta en el encabezamiento del contrato para el arrendador, y el de la vivienda que es objeto de arrendamiento para el arrendatario y fiador su dirección, así como las direcciones electrónicas siguientes:

Tef/WhatsApp y/o correo electrónico **ARRENDADOR: 693 02 39 26 (gestor)**

fincastorrecilla@gmail.com

Tef/WhatsApp y/o correo electrónico **ARRENDATARIO: [nº móvil] ([nombre])**

[Dirección email]

La arrendataria se obliga y acepta a notificar, enviando el recibo del pago de cada mensualidad al WhatsApp del gestor, el mismo día que haga el ingreso en la cuenta del arrendador.

La arrendataria se obliga al pago de cualquier recibo que le notifique el gestor por WhatsApp de agua o tasa de residuos, o cualquier otro, que le corresponda.

La arrendataria se obliga y acepta a notificar,, enviando FOTOS Y VIDEOS cualquier desperfecto, accidente, rotura, malfuncionamiento, de cualquier enser, electrodoméstico, componente del inmueble al WhatsApp del gestor en el plazo máximo de 24 h. En el caso de ser algún suministro, tan pronto como lo detecte la arrendataria.

DÉCIMOCTAVO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

En la presente cláusula se regulan los acuerdos alcanzados por las partes respecto a la aplicación, con carácter previo a la vía judicial, de Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC).

Respecto a los siguientes incumplimientos o conflictos, cuando fuera obligatorio acudir, con carácter previo a la vía judicial, a un MASC:

- Impago de la renta (ya sea total o parcialmente) y/o de cantidades asimiladas a renta (suministros, comunidad, basura, tributos, repercusiones del coste de la Oferta Vinculante Confidencial, etc).
- incumplimiento de la obligación de devolver la posesión del inmueble una vez llegado el vencimiento del plazo contractual o de la prórroga vigente
- Ambos incumplimientos de forma conjunta.
- Impago de la liquidación de la fianza y/o de la garantía adicional al finalizar el periodo determinado en el desistimiento y entrega de llaves.

Si diera uno o varios de los casos mencionados anteriormente y en ese momento fuera obligatorio acudir, con carácter previo a la vía judicial, a un MASC., las partes acuerdan que el MASC elegido para intentar solucionar extrajudicialmente la controversia será la **Oferta Vinculante Confidencial (OVC)**.

Cuando no sea obligatoria la participación de abogado en la realización y/o envío de la OVC, será el gestor de este contrato quien realizará y enviará dicha OVC.

Cuando sea obligatoria la participación de abogado en la realización y/o envío de la OVC, será cualquier abogado que elija el arrendador, quien realizará y enviará dicha OVC.

Acuerdan las partes que la no recogida (por el destinatario) de la comunicación que contenga la OVC., su rehúse o su recepción por una tercera persona distinta al destinatario, así como la imposibilidad de entrega del email (si se hubiera elegido dicho medio), tendrá los mismos efectos que si la comunicación se hubiera entregado al propio destinatario, por lo que en tales casos no será necesario realizar nuevamente la OVC en otros domicilios u otras cuentas de correo-e, ni acudir a cualquier otro MASC., quedando abierto el acceso a la vía judicial para el arrendador.

Se obliga la parte arrendataria a pagar a la arrendadora, en el plazo máximo de 30 días desde que sea requerida al efecto, todos los gastos que ésta haya tenido que soportar por la realización y envío de cada OVC que se haya tenido que enviar a la arrendataria. Acuerdan las partes que el incumplimiento de esta obligación de resarcimiento por parte de la arrendataria en el plazo indicado, equivaldrá a un incumplimiento en el pago de cantidades asimiladas a renta, pudiendo la arrendadora instar la resolución del contrato por tal motivo.

Si, siendo obligatorio acudir, con carácter previo a la vía judicial, a un MASC., la OVC hubiera dejado de formar parte del catálogo de MASC válidos en derecho, en el momento de surgir el incumplimiento o conflicto las partes podrán elegir otro MASC para intentar solucionar extrajudicialmente el conflicto.

DECIMONOVENO.- JURISDICCIÓN.-

Las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, si lo tuvieran, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de **[Población (Provincia)]**, para resolver todas las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y cumplimiento del presente contrato de arrendamiento, si una vez intentada la solución extrajudicial mediante un MASC, no se hubiera solucionado el conflicto.

VIGÉSIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes (arrendador, arrendatario y gestor del contrato) se autorizan mutuamente al tratamiento y cesión de los datos personales necesarios para la gestión, ejecución y cumplimiento del presente contrato, incluyendo la contratación de seguros, la gestión de cobros y cualquier otra obligación relacionada.

El tratamiento se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD). Las partes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y demás reconocidos por la ley mediante comunicación escrita.

VIGÉSIMO PRIMERO.- ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan el presente contrato así como sus correspondientes anexos y sus efectos jurídicos y se comprometen a su cumplimiento de buena fe.

En **[Población]** a **[día]** de **[mes]** de **[año]**

EL ARRENDADOR

EL ARRENDATARIO